



Resolución de Alcaldía N° 189-2023-A/MDC

Carabayllo, 31 de Julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS:

El Informe N° 086-2023-GPPCI/MDC de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N° 0227-2023-SGP-GPPCI/MDC de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe Legal N° 427-2023-GAJ/MDC de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1439-2023-GM/MDC de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 – Transferencia de Partidas) para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, en el marco de lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972- señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45 Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1, señala lo siguiente: "Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, la Directiva N° 005-2022- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.2. señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios,



constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, la Directiva N° 005-2022- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.2. señala lo siguiente: "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020", del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Asimismo, el MIDIS aprueba mediante resolución, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde la vigencia Decreto de Urgencia N° 029-2023, de manera previa al operativo de empadronamiento masivo, las disposiciones para su correcta ejecución, lo cual involucra las orientaciones para el uso de los recursos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia antes mencionado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2023 que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos gobiernos locales, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización, decreta lo siguiente:

"Artículo 6.- Financiamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica

6.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 31 893 367,00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos gobiernos locales, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización, con cargo a la Reserva de Contingencia.

6.2. Los gobiernos locales habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos locales para el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad", que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. Es preciso señalar que el Anexo adjunto al Decreto de Urgencia señala que el Monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/ 1,171,888.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).



6.3 Los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 11.- Limitación del uso de los recursos

11.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos autorizados, conforme a la normatividad vigente.

11.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados

Artículo 12.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 13.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, por la Ministra de Educación, y por el Ministro de Economía y Finanzas."

Que, con Informe N° 086-2023-GPPCI-MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, propone aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 – Transferencia de Partidas) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto de Urgencia N° 029-2023 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización, por el importe de **S/ 1,171,888.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

Que, con Informe N° 427-2023-GAJ-MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta favorable la desagregación de recursos autorizados en el Decreto de Urgencia N° 029-2023; y, mediante el Memorando N° 1439-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



RESUELVE:

Artículo primero: APROBAR en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 – Transferencia de Partidas) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto de Urgencia N° 029-2023 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización, por el importe de **S/ 1,171,888.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, según detalle:

ANEXO N° 01

DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL EMPADRONAMIENTO DE POBLACION EN POSIBLE SITUACION DE POBREZA Y/O VULNERABILIDAD

PLIEGO: 301255 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

INGRESOS

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GENÉRICA DE INGRESOS

: 009 Ministerio de Economía y Finanzas

: 1 Recursos Ordinarios

: 2.0 Reserva de Contingencia

EN SOLES

S/ 1,171,888.00

S/ 1,171,888.00

TOTAL INGRESOS

EGRESOS

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUNCIÓN

DIVISIÓN FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DE GASTOS

GENÉRICA DE GASTOS

: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

: 3999999 Sin Producto

: 5006414 Empadronamiento de hogares para su registro en el padrón general de hogares (PGH) del SISFOH

: 23 Protección Social

: 051 Asistencia Social

: 0114 Desarrollo de capacidades sociales y económicas

: 1 Recursos Ordinarios

: 00 Recursos Ordinarios

: 5 Gastos Corrientes

: 2.3. Bienes y Servicios

EN SOLES

S/ 1,171,888.00

TOTAL EGRESOS

S/ 1,171,888.00

Artículo segundo: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

Artículo tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto



Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sugerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE